



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 3 DE FEBRERO DE 1989

Número 28

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia de Mula. Autos número 303 de 1983.	451
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 308/81.	451
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Diligencias previas número 623/87.	451
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos número 1.011/88.	452
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos 920/88.	452
Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia (Cartagena). Autos 981/88.	452
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Autos número 446/88.	452
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 1.466/88.	453
Primera Instancia de Mula. Autos número 535/84.	453
Distrito número Uno de Cartagena. Juicio de faltas número 1.577-88.	454
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio número 738-C/85.	454
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 534/85.	455
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 343/87.	455
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos de número 69/88.	455
Distrito de Cieza. Autos número 43/87.	456
Distrito de Caravaca de la Cruz. Juicio de faltas con número 247/88.	456
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos.	457
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos.	457
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo número 387/88-C.	457
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 698 de 1987-C.	458
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos.	458

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «instalación acometida de agua y acceso a la nueva sala de autopsias».	459
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de la obra de «Estructura, soporte y colocación del escudo de Cartagena en la isleta de la Alameda de San Antón».	459
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de la obra de «Instalación de acometida de agua a la nueva sala de autopsias del Cementerio Ntra. Sra. de Los Remedios».	459
CARTAGENA. Romero Construcciones y Contratas, expediente para devolver la fianza.	459

CARTAGENA. El Corte Inglés, expediente para devolver la fianza.	459
CARTAGENA. Romero Construcciones y Contratas, expediente para devolver la fianza.	459
CARTAGENA. Estudio de Detalle en la manzana número 1 de la Unidad de Actuación 2 El Rosalar.	460
MOLINA DE SEGURA. Construcción con destino a aparcamiento de la planta de semisótano cuya rasante coincidirá con la de la actual plaza de Pedro José Vicente y la calle Santa Teresa.	460
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de las obras de «Mejoras de salubridad y seguridad en el Mercado Gisbert».	460
MURCIA. Aprobación inicial de los Proyectos complementarios de urbanización de las unidades 2.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5.	460
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «Suministro de cortinas para el nuevo Ayuntamiento».	460
CARTAGENA. Pliego de Condiciones del «Servicio de Pediatría para el Servicio de Beneficencia».	460
TORRE PACHECO. Don Angel Carlos Bastida Soler, en nombre y representación de Bastida Muebles, S.A., devolución de fianza.	460
CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «pasadera peatonal en Los Mateos».	461
MURCIA. Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Estudio de Detalle Los Molinos del Río.	461
MURCIA. Aprobación del proyecto de obras de la Avenida Diagonal y de la semicalle X.	461
PUERTO LUMBRERAS. Legalización de instalación de planta de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente en Puerto Adentro.	461
SANTOMERA. Devolución de fianzas.	461
SANTOMERA. Modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 «Reguladora de las tasas por recogida domiciliaria de basuras».	462
SANTOMERA. Modificación de la Ordenanza número 24 «Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta».	463
MURCIA. Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación 2-D del Estudio de Detalle ciudad n.º 10, Los Molinos del Río.	464
MURCIA. Inicio de expropiación para apertura de vía pública en el Barrio del Progreso.	464

**TARIFAS**

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.014	901	15.915		Corrientes	72	4	76
Aytos. y Juzgados	3.604	216	3.820		Atrasados año	89	5	94
Semestral	9.008	540	9.548		Años anteriores	120	7	127

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 900

#### PRIMERA INSTANCIA MULA

#### EDICTO

El Magistrado-Juez de Primera Instancia de Mula,

Hace saber: Que el día 28 de febrero de 1989, a las 17 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 303 de 1983, instados por el Procurador señor Iborra, en representación de Crefer, S.A., contra don Francisco Alfonso Espín.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 29 de marzo de 1989, a las 17 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si esta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 24 de abril de 1989, a las 17 horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Los derechos que le puedan corresponder derivados del documento de fecha 20 de septiembre de 1979 referente a compra-venta de una vivienda tipo B-10 en planta dúplex, sita en calle Velázquez, de Las Torres de Cotillas. Valorados dichos derechos en 336.762 pesetas.

Dado en Mula a 17 de enero de 1989.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 901

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE LORCA EDICTO

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de ejecutivo con el número 308/81, a instancia del Procurador don Eulogio García Periago, en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., vecino de Madrid, contra don Juan Díaz Jiménez, vecino de Aguilas, y con domicilio en Ctra. Vera, Huerto de Las Flores, número 1, Aguilas, en reclamación de la suma de 777.508 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 2 de marzo del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 3 de abril y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día 27 de abril y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.<sup>a</sup> La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.<sup>a</sup> Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Los bienes que se subastan son los siguientes:

Rústica.—Un trance de tierra de secano, en Aguilas, diputación del Campo, de 270 metros cuadrados. Inscrita al folio 36, del tomo 1.493, finca número 20.701-1.<sup>a</sup>. Valorada en setecientas diez mil pesetas.

Urbana.—Derecho de usufructo de un terreno o solar, sito en el barrio de Jesús, de Aguilas, de 307,72 metros cuadrados. Inscrita al folio 225, tomo 1.660, finca número 25.621-1.<sup>a</sup>. Valorada en trescientas siete mil pesetas.

El valor total de las fincas descritas es de un millón diecisiete mil pesetas.

Dado en Lorca a 19 de diciembre de 1988.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel García García.—El Secretario.

Número 880

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cartagena, en diligencias previas número 623/87, por denuncia interpuesta por don Alfredo P. Villarante, de nacionalidad filipina, siendo marino mercante, por medio del presente edicto se cita al referido denunciante para que comparezca ante este Juzgado a fin de ratificar su denuncia.

Dado en Cartagena a 17 de enero de 1989.—El Secretario, J. Larrosa.

Número 584

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO CINCO DE MURCIA  
CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado en sustitución reglamentaria de la Magistratura de Trabajo número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena:

Hago saber: Que en esta Magistratura se tramitan autos de despido bajo el número 1.011/88 a instancias de don Vicente Izquierdo Salas y otros, contra Reversur S.A., Luis Fernández del Pino y Fondo de Garantía Salarial, encontrándose el codemandado Luis Fernández del Pino en ignorado paradero, y en dicho procedimiento consta el tenor literal siguiente:

“Comparecencia.— En la ciudad de Cartagena a diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Ante Su Señoría Ilustrísima, don Juan Abellán Soriano, Magistrado en sustitución reglamentaria de la Magistratura número Cinco de Murcia en Cartagena. Comparecen: D. Jacinto Navarro Andreu, con D.N.I. número 74.355.404 y doña Isabel Jiménez Iriarte, con D.N.I. número 23.229.319, ambos actores en los presentes autos, y manifiestan: Que por diligencia de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho se nombró depositario de los bienes embargados preventivamente a don Jacinto Navarro Andreu, el cual viene a solicitar su renuncia como depositario, solicitando se haga el cambio a favor de doña Isabel Jiménez Iriarte, la cual está presente y acepta. Por Su Señoría Ilustrísima se tiene por hechas las anteriores manifestaciones, acordando nombrar nueva depositaria de los bienes embargados preventivamente por diligencia de requerimiento y embargo de fecha dieciocho de octubre de 1988 a doña Isabel Jiménez Iriarte. En este acto se entrega copia de la presente a los comparecientes y se expiden copias para las demás partes, notificándoselas en legal forma. Sin más se da por terminada la presente, firmándola los comparecientes, después de Su Señoría y conmigo, de lo que doy fe.

Dado en Cartagena a diez de enero de 1989.—EL Magistrado de Trabajo, Juan Abellán Soriano.—El Secretario.

Número 585

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO CINCO DE MURCIA  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, en los autos 920/88 cantidad, seguidos a instancias de María Antonia López Sáez, contra don Luis Fernández del Pino Rodríguez, se ha acordado citar a don Luis Fernández del Pino Rodríguez, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día dieciséis de febrero del corriente año, a las 11'06 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar ante esta Magistratura sita en calle Mayor, número 27-2º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Luis Fernández del Pino Rodríguez, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Cartagena a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo en sustitución reglamentaria.—El Secretario en funciones.

Número 586

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO CINCO DE MURCIA  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado de Trabajo número Cinco de Murcia,

con sede en Cartagena, en los autos 981/88 cantidad, seguidos a instancias de Antonio Méndez García y tres más, contra don Luis Fernández del Pino y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a don Luis Fernández del Pino como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día dieciséis de febrero del corriente año, a las 11'06 horas de su mañana, para asistir al acto de conciliación y juicio, que tendrá lugar ante esta Magistratura, sita en calle Mayor, número 27-2º, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Luis Fernández del Pino, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Cartagena a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo en sustitución reglamentaria.—El Secretario en funciones.

Número 588

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en esta Magistratura de Trabajo número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 446/88 hoy en trámite de ejecución número 7/89 por despido, seguidos a instancias de don Fernando Reverte Ruiz contra don Miguel Berrocal Alcalá, en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. señor Samper Juan.—En la ciudad de Murcia a nueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y;

Primero.— Regístrese en el libro correspondiente.

Segundo.— Requiérase a Manuel Berrocal Alcalá, de Lorca, con entrega de copia del escrito presentado, para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de 393.000 pesetas, reclamadas por la parte ejecutante, Fernando Reverte Ruiz en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas, que por ahora se presuponan para gastos que se pudieran ocasionar en la tramitación de la presente ejecución, todo ello sin perjuicio de posterior liquidación, una vez abonadas ambas cantidades, que totalizan la de 418.000 pesetas, o alegue lo que a su derecho convenga.

Tercero.—...

Cuarto.—...

Quinto.—...

Sexto.—...

Séptimo.—...

Octavo.—...

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en reposición en plazo de tres días ante esta Magistratura de Trabajo.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo titular de la número Tres de Murcia y su provincia.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Manuel Berrocal Alcalá, cuyo último domicilio conocido fue en Reboloso, 11, de Lorca, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, Joaquín Samper Juan.—La Secretaria.

Número 589

## DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

### Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.466/88 sobre insultos y agresión con lesiones leves, se cita a María Jesús Pizarro Montesinos, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día cuatro de abril y hora 10'30, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la calle Angel Bruna, número 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a María Jesús Pizarro Montesinos por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Cartagena a doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario.

Número 591

## PRIMERA INSTANCIA MULA

### EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Mula y su partido, en comisión.

Hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 535/84, que se siguen a instancias de Banco Exterior de España S.A., contra Bartolomé Costa Marín, vecino de Lorquí, avenida de José Antonio, 1, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 5 de abril próximo y hora de las 5'30 de la tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo,

se señala el día 7 de junio próximo a las 5'30 de la tarde, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

### Bienes objeto de subasta:

1.— Finca rústica, tierra de riego, situada en el pago de La Condomina y término de Lorquí, de superficie dieciséis áreas y ochenta y ocho centiáreas, equivalentes a una tahúlla, cuatro ochavas y dos brazas, y cuyos linderos son: Norte, con Isidro Sánchez Martínez; Sur, con herederos de don Francisco Pérez García; Este, Juan Pérez Mompeán y Oeste, con María García Martínez. Inscripción: al tomo 685, libro 37, folio

137, inscripción número 4.707, inscripción 1ª

Valorada en 300.000 pesetas.

2. — Una finca urbana, departamento número 16, 1ª planta, letra O, 2ª escalera, bloque 1º, situada en el pago de los Huertos de Ceutí, término de Lorquí, de superficie construida de 95'80 metros cuadrados; y de útil 79'52 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: izquierda, con piso número 10; derecha, con piso número 15; espalda, con calle del Molino; y frente, con descansillo, hueco de escalera y vivienda tipo P. Inscripción: al tomo 584, libro 32, folio 145, finca número 4.121, inscripción 3ª

Valorada en 2.500.000 pesetas.

Asciende la total valoración a 2.800.000 pesetas.

Dado en Mula a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 590

### DISTRITO NUMERO UNO DE CARTAGENA

Don Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Cartagena.

Doy fe.— Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena con el número 1.577-88, sobre malos tratos de obra con lesiones contra los súbditos norteamericanos Thomas Edwards Louis Myers y Robert Blackie Fraser Lindasay, se ha dictado sentencia, siendo la cabeza y parte dispositiva de la misma del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Cartagena a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por mí, don José Luis Rey Espejo, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.577-87, sobre malos tratos en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante Juan Muñoz Delgado y como denunciados Thomas Edward Louis Myers y Robert Blackie Fraser Lindasay y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho que se le imputan a Thomas Edwards Louis Myers y Robert Blackie Fraser Lindasay, declarando de

oficio las costas procesales. Contra esta sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas a contar desde la última notificación por escrito o por comparecencia en Secretaría o por simple manifestación en el acto de la notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con el original a que me remito; y para que conste y sirva de notificación en forma a los referidos denunciados, expido el presente en Cartagena a trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Número 592

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 738-C/85 a instancia de Banco Popular Español S.A., contra don Francisco López Ferrer, doña Josefa Pérez Méndez, don Sebastián Pérez Balsas y doña Josefa Méndez Villena, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de marzo de 1989 y hora de las 11'15, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 12 de abril de 1989 y hora de las 11'15.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 10 de mayo de 1989, y hora de las 11'15, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que o se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los

licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana.— Un trozo de tierra secano en término municipal de Beniel, partido del Raiguero, de superficie cuatro áreas, veintinueve centiáreas. Linda: Norte, camino del Mojón; Levante, camino de servidumbre de seis metros de ancho, propio del resto de la finca de donde se segregó; Mediodía y Poniente, resto de la mayor de donde ésta procede. Sobre el solar descrito se ha construido una casa en planta baja, cubierta de tejado, distribuida en recibidor, cinco dormitorios, salón-estar, cuarto de baños y cocinas una de ellas en bajo, despensa y cochera, ocupando ésta setenta metros cuadrados. Inscrita al libro 42 de Beniel, folio 185 vuelto, finca número 3.367 del Registro de la Propiedad número 7 de esta ciudad.

Valorada pericialmente a efectos de subasta en cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado Juez, Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 610

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 534/85, promovido por Banca Catalana S.A., contra Grupo Internacional del Calzado S.A., y Viagrán S.A., en reclamación de 1.880.171 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Grupo Internacional de Calzado S.A., y Viagrán S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 613

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CARTAGENA**

**E D I C T O**

Don Jacinto Areste Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 343/87, que se siguen a instancia de don Francisco Aznar Méndez, representado por el Procurador don Eladio Sánchez Montoro contra don Andrés García Paredes y esposa, doña Juana Fernández León, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 740.000 pesetas de principal, más intereses, costas y gastos, en los que, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se reseñarán,

señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día nueve de marzo de 1989 a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día cinco de abril próximo a las doce horas y en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día tres de mayo venidero a la misma hora y lugar, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparecen en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

**Bien objeto de la subasta:** Valorado en 5.775.000 pesetas.

Vivienda tipo dúplex que ocupa una superficie construida de 107'04 metros cuadrados y una superficie útil de 89'95 metros cuadrados. La planta baja tiene una superficie útil en vivienda de 38'12 metros cuadrados más una cochera de 16'96 metros cuadrados y 15'55 metros cuadrados de superficie útil. La planta de piso tiene una superficie útil de 51'83 metros cuadrados. El resto del solar no edificado está destinado en su lindero Norte o frente a jardín de acceso a la vivienda y cochera y en su lindero Sur a patio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena al libro 701, folio 87, finca 62.485.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Dado en Cartagena a 16 de enero de 1989.—El Secretario.

Número 645

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE LORCA**

**E D I C T O**

Don Ezequiel García García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 69/88, a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre de Unión Cervecera S.A., vecino de Madrid, y con domicilio en Paseo del Molino números 2 y 4, contra don Lucas Piñero Moreno, vecino de Aguilas y con domicilio en calle Carlos Marín Menú, 3-2º B, en reclamación de la suma de 1.528.582 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican después.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día nueve de marzo del año en curso y hora de las once de su mañana; para la segunda subasta se señala el día diez de abril y hora de las once de su mañana; para la tercera subasta se señala el día once de mayo y hora de las once de su mañana bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento del precio de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Los bienes que se subastan son los siguientes:**

Urbana.— Finca número diez. Local destinado a vivienda en la planta alta del inmueble, número 1 de la calle Carlos Marín Menú de la villa de Aguilas, señalado con la letra B, al que se accede por medio de la escalera izquierda y por ascensor. Tiene una superficie útil de 97 metros cuadrados y 79 decímetros. Inscrita en el folio 20 del tomo 1.847, finca número 28.764-N del Registro de la Propiedad de Aguilas.

Valorada en tres millones docientas mil pesetas.

Lorca, 21 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel García García.—El Secretario.

Número 647

**DISTRITO  
CIEZA**

**E D I C T O**

Don José Peñapareja Senante, Juez de Distrito sustituto de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 43/87, se tramitan autos de juicio de cognición sobre acción de división de cosa común a instancia de don Pedro Marco Riquelme, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en calle Proclamación 12-6, representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra los

herederos de doña Isidra Martínez Valdés, don Bartolomé Rocamora Rivera, mayor de edad, vecino de Abanilla, calle Héroes de Melilla, 10; y contra doña Dolores, doña Francisca y doña María del Carmen Rivera Sánchez, de la misma vecindad, con domicilio en calle San Cristóbal, los cuales han permanecido en situación procesal de rebeldía y cuyos autos se ha dictado auto cuyo contenido es el siguiente:

“Auto.— En la ciudad de Cieza a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. Dada cuenta; y,

**HECHOS:**

Unico: Que en este Juzgado con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho se dictó sentencia en las presentes actuaciones registradas con el número 43/87 por la que se estimaba parcialmente la demanda interpuesta por don Pedro Marcos Riquelme contra los herederos de doña Isidra Martínez Valdés, Bartolomé y otros, declarada la firmeza de dicha resolución, fue presentado escrito por la parte actora en el que se solicitaba la corrección de error material sufrido en la redacción.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Unico: Que en la Sentencia dictada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho se estimaba la demanda en lo que a las fincas designadas por el Perito como A, B, C y D se refieren, desestimándose únicamente con respecto a una parcela de terreno ocupada por un tercero, no obstante la estimación de la demanda en lo que a las parcelas A, B, C y D, se refiere ha de entenderse íntegra por lo que con respecto a ellas procede no sólo declarar la propiedad con arreglo al apartado A del suplico de la demanda sino también la división de dichas fincas con arreglo al apartado D, de la citada demanda, dando con ello por finalizada la situación de indivisión, la cual no obstante haber sido reconocida implícitamente en dicha Sentencia fue omitida por error en el Fallo, por lo que procede acceder con arreglo al artículo 267 de la L.O.P.J., a la modificación de la Sentencia solicitada por el actor.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación Su Señoría, don Fernando Herrero de Egaña Octavio de Toledo, Juez de Distrito de Cieza y su partido dijo:

Debo modificar y modifico la sentencia de veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el sentido de incluir tras la expresión “y demás personas que tengan causa o sean herederos de doña Isidra Martínez Valdés” la disposición “acordando la disolución de proindiviso de las fincas designadas con

las letras A, B, y C en el plano del señor Parra” para continuar con la expresión “declarando la propiedad del actor...”, permaneciendo invariable el resto de tal resolución.

Notifíquese la presente resolución conforme al artículo 248.4 de la L.O.P.J. y a los demandados rebeldes en los estrados del Juzgado.

Así por ésta su auto, lo manda y firma don Fernando Herrero”.

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos de doña Isidra Martínez Valdés, expido el presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; en Cieza a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez, José Peñapareja Senante.—La Secretaria Judicial.

Número 676

**DISTRITO  
CARAVACA DE LA CRUZ**

**E D I C T O**

Don Francisco Sánchez Gálvez, Juez del Juzgado de Distrito de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 247/88, en virtud de denuncia de Juan Pedro López-Guerrero López contra José Luis López del Rosario, por estafa, en el que he acordado por Providencia de esta fecha señalar para la celebración del correspondiente acto de juicio el próximo día dos de marzo del año en curso y hora de las once, en la Sala de este Juzgado, sito en Gran Vía, 8-bajos, y citar a las partes y Ministerio Fiscal a dicho acto.

Y para que sirva de citación al denunciado José Luis López del Rosario, que tuvo su domicilio en chalet Las Palmeras, sin número, urbanización Los García, Tentegorra, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, dicto el presente, que firmo y sello en Caravaca de la Cruz, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

La Secretaria, M.ª Carmen Rey.—V.º B.º—El Juez, Francisco Sánchez, rubricados.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», libro el presente, que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, María Carmen Rey.

Número 604

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banca Catalana S.A., representada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Francisco Cerón Guillén, contra don Francisco Rodríguez Cáceres, declarado en rebeldía; y,

**FALLO:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Francisco Rodríguez Cáceres, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 569.864 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 605

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Murcia a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Ilmo. señor don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y dirigido por el Letrado don Pedro Mena García, contra don Antonio García García y doña Catalina Milán Camus, declarados en rebeldía; y,

**FALLO:**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio García García y doña Catalina Milán Camus, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.717.108 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 606

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En el juicio ejecutivo número 387/88-C, promovido por el Banco Popular Español contra el que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: "En Murcia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho; vistos por mí, doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 387/88-C, promovidos por el Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, bajo la dirección del Letrado don Pedro Mena García, contra don Pedro Eloy Corbalán García (carretera de Beniaján, 97, Beniaján, Murcia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad".

"Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad del deudor don Pedro Eloy Corbalán García, y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Popular Español S.A., de la cantidad de 1.387.016 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha convenida y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente al demandado antes mencionado, a quien, por su rebeldía, le será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. María Jover Carrión, firmado y rubricado". Y para que sirva de notificación a don Pedro Eloy Corbalán García, que se halla en ignorado paradero, se expide la presente en Murcia, a 27 de diciembre de 1988.—El Secretario.—V.º B.º La Magistrado Juez, María Jover Carrión.

Número 594

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 24 de mayo de 1989 a las 11 horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 698 de 1987-C, instados por el Procurador señor Pérez Cerdán, en representación del Banco Popular Español S.A., contra don José Ferrer Sánchez y doña María Carmen Alvero Marín.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 26 de junio de 1989 a las 11 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala a la tercera, subasta sin sujeción a tipo, el día 26 de julio de 1989 a las 11 horas, en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

1º— Rústica: Trozo de tierra de riego, en el término de Murcia, partido del Raal. Mide: 23 áreas y 77 centiáreas. Linda: Norte, camino viejo de Orihuela; Sur, Francisco González; Este, Alfredo Ros, y Oeste, José Ros Coll, Pedro Herrera Franco y Manuel Meseguer. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, finca número 3.075. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

2º— Urbana: En el término de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros, solar de 185 metros cuadrados. Linda: Este, resto de la finca matriz; Sur, Antonio Liza; Oeste y Norte, calles en construcción. Finca número 4.370 del Registro de la Propiedad de San Javier. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

3º— Urbana: Trozo de tierra seco, para convertirlo en solar, situado en el término de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Cuarteros. Mide 208 metros cuadrados. Linda: Poniente y Sur, calles que se formarán en terrenos de la finca mayor de que se segrega; Levante, resto de la finca mayor, y Norte, doña Matilde Castillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, finca número 4.457. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Total: 5.000.000 de pesetas.

Murcia a 9 de enero de 1989.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 597

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos, que se siguen a instancias del Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Antonio Romera García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados, y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 21 de marzo de 1989, a las 11'15 en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 24 de abril, a las 11'15.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 29 de mayo, a las 11'15, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posi-

bles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Sexta.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación de las cantidades antes dichas.

Séptima.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

**Bienes objeto de subasta:**

Rústica: Una parte de hacienda de la llamada de Juan-Antonio Sánchez en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, cuya parte consiste en lo siguiente: parte de casa-cortijo, con 14 metros, 80 centímetros de fachada por 3 de fondo. Inscrita al tomo 1.187, folio 30, finca 19.930. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS :

Número 807

#### CARTAGENA

##### Negociado de Contratación

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de enero de 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Instalación acometida de agua y acceso a la nueva sala de autopsias».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación, por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 21 de enero de 1989.  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 808

#### CARTAGENA

##### Negociado de Contratación

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 21 de enero de 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de la obra de «Estructura, soporte y colocación del escudo de Cartagena en la isleta de la Alameda de San Antón».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación, por plazo de cuatro días, a contar desde la

publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 21 de enero de 1989.  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 673

#### CARTAGENA

##### Negociado de Contratación

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18 de enero de 1989 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de la obra de «Instalación de acometida de agua a la nueva sala de autopsias del Cementerio Ntra. Sra. de los Remedios».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación, por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 18 de enero de 1989.  
El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 670

#### CARTAGENA

##### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Acondicionamiento plaza de Los Dolores», realizadas por Romero Construcciones y Contratas, se expide al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de «Acondicionamiento plaza de Los Dolores».

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 14 de enero de 1989.  
El Alcalde, P.D.

Número 671

#### CARTAGENA

##### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Suministro de vestuario para la Policía Urbana», realizadas por El Corte Inglés, se expide al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de «Suministro de vestuarios para la Policía Urbana».

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 13 de enero de 1989.  
El Alcalde, P.D.

Número 672

#### CARTAGENA

##### Negociado de Contratación

#### EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Plazas públicas y pavimentación en barriada Virgen de la Caridad», realizadas por Romero Construcciones y Contratas, se expide al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de «Plazas públicas y pavimentación en barriada Virgen de la Caridad».

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 14 de enero de 1989.  
El Alcalde, P.D.

Número 612

**CARTAGENA****EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, se aprobó definitivamente un Estudio de Detalle en la manzana número 1 de la Unidad de Actuación 2 El Rosalar, promovido por don Luis Amante Duarte y don José Miguel Estesos, en representación de Covicasa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Cartagena, 16 de enero de 1989.  
El Delegado de Urbanismo, José Láiz Vivo.

Número 614

**MOLINA DE SEGURA**

La corporación Plena en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Se permite la construcción con destino a aparcamiento de la planta de semisótano que se creará por el desnivel existente entre la nueva planta peatonal prevista, cuya rasante coincidirá con la de la actual plaza de Pedro José Vicente y la calle Santa Teresa, en el tramo que recaerá la nueva plaza.

Dicho expediente se somete a información pública durante quince días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando dicho expediente a disposición de quien quiera examinarlo en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho período se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Molina de Segura, 23 de enero de 1989.— El Alcalde.

Número 615

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 12 de enero se ha aprobado el Pliego de Condiciones de las obras de "Mejoras de salubridad y seguridad en el Mercado Gisbert".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 17 de enero de 1989.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Mari.

Número 622

**MURCIA****Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial de los Proyectos complementarios de urbanización de las unidades 2ª, 4ª, 5ª, y 6ª del Estudio de Detalle Ciudad Número 5**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre del pasado año, los proyectos complementarios de urbanización de las unidades 2ª, 4ª, 5ª y 6ª del Estudio de Detalle Ciudad número 5, relativos a zonas verdes y aglomerado asfáltico, se someten a información pública por plazo de 15 días en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 18 de enero de 1989.— El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 616

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 16 de enero se ha aprobado el Pliego de Condiciones de "Suministro de cortinas para el nuevo Ayuntamiento".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 18 de enero de 1989.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Mari.

Número 617

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 26-12-88 se ha aprobado el Pliego de Condiciones del "Servicio de Pediatría para el Servicio de Beneficencia".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 16 de enero de 1989.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Mari.

Número 643

**TORRE PACHECO****EDICTO**

Recibido definitivamente el material correspondiente al suministro

de diversas dependencias del Centro Cívico de Torre Pacheco, II Fase y solicitada por el contratista don Angel Carlos Bastida Soler, en nombre y representación de Bastida Muebles, S.A., la devolución de la fianza de 214.991 pesetas, se hace público para que, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Torre-Pacheco, 10 de enero de 1989.— El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 618

## CARTAGENA

### Negociado de Contratación

#### ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de enero se ha aprobado el Pliego de Condiciones de "Pasadera peatonal en Los Mateos".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto al público en el Negociado citado por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, a 17 de enero de 1989.— El Alcalde. P.D., Daniel Pando Marí.

Número 620

## MURCIA

### Gerencia de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### Aprobación inicial del proyecto de urbanización del Estudio de Detalle Los Molinos del Río

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre del pasado año, el proyecto de urbanización del Estudio de Detalle Los Molinos del Río, el cual limita: al Norte, Río

Segura; al Oeste, recinto Cuartel de Artillería; al Sureste, calle Cartagena; al Este, plaza de la Paja y calle Canalejas, se somete a información pública por plazo de 15 días en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El mencionado proyecto comprende tanto la parte de obra civil como de electrificación y alumbrado.

Murcia, 18 de enero de 1989.— El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 621

## MURCIA

### Gerencia de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### Aprobación del proyecto de obras de la Avenida Diagonal y de la semicalle X

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre del pasado año, acordó aprobar el proyecto de obras de la Avenida Diagonal, y de la semicalle "X", entre la Avenida Juan Carlos I, y carretera de Espinardo, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme el artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo al de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 18 de enero de 1989.— El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 646

## PUERTO LUMBRERAS

#### EDICTO

Por don José Martínez García, en representación de Hormigones Mar-

tínez, S.A., se ha solicitado legalización de instalación de planta de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente, con emplazamiento en Puerto Adentro, término municipal de Puerto Lumbreras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbreras, a 3 de enero de 1989.— El Alcalde.

Número 580

## SANTOMERA

#### ANUNCIO

#### Devolución de fianzas

Por los adjudicatarios se ha solicitado la devolución de las garantías relativas a los siguientes Contratos:

#### Denominación de la obra; adjudicatario.

— Pavimentación de calles 6ª fase; Hormigones Martínez, S.A.

— Reparación Conducción agua potable en Matanzas; Los Ramiros, S.L.

— Reparación pavimento plaza Ayuntamiento; Los Ramiros, S.L.

— Apertura nueva calle en El Sis-car; Los Ramiros, S.L.

— Apertura nuevos viales en Santomera; Los Ramiros, S.L.

— Implantación de servicios de agua y saneamiento para polígono industrial en carretera Abanilla; Los Ramiros, S.L.

Lo que se somete a general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Santomera, 16 de diciembre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 581

**SANTOMERA**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al día 3 de noviembre de 1988, la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 15 "Reguladora de las tasas por recogida domiciliaria de basuras" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, queda expuesta al público por el plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Ordenanza número 15**

**Recogida domiciliaria de basuras**

**Artículo 1º.** Vienen obligados a contribuir en la forma que se establece en la tarifa que figura en el artículo 2º de la presente Ordenanza, aquellas personas naturales o jurídicas, cuyos domicilios, establecimientos, almacenes o locales, radiquen en las zonas donde este Ayuntamiento tiene establecido el servicio municipal de recogida de basuras, o lo que establezcan en lo sucesivo, sin que pueda recurrirse el servicio debido al carácter general y obligatorio con que se establece, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**Redacción originaria**

**Artículo 2º.** La percepción de la tasa se efectuará con arreglo a la siguiente tarifa:

<u>Epígrafe</u>	<u>Cuota bi- mensual Pesetas</u>
1. Por cada local destinado a vivienda situado en los lugares donde se efectúa la recogida de basura a mano; se pagará .....	613
2. Por cada local destinado a vivienda, en los lugares donde se efectúa la recogida por medio de contenedores .....	404
3. Por cada local destinado a hotel de categoría de lujo 1º A, 1º B y café-bar con restaurante o cualquiera que sea su situación; se pagará.....	9.184
4. Por cada local destinado a hotel de 2ª o 3ª categoría, pensión de lujo, restaurante o cafetería de cualquier categoría, sanatorio quirúrgico o casa de salud, academia o colegio con internado, industria de más de 50 trabajadores y comercios con más de 25, cualquiera que sea su situación, se pagará .....	6.428
5. Por cada local destinado a café-bar de categoría especial de 1ª o 2ª sin restaurante, banco, cine, teatro, pensión, casa de huéspedes, casa de comidas, industria de 26 a 50 trabajadores y comercios con 11 a 25 productores, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, se pagará .....	4.132
6. Por cada local destinado a café-bar de categoría 3ª o 4ª, industria de 11 a 25 trabajadores .y comercios de 6 a 10 productores, cualquiera que sea su situación, se pagará ..	2.449
7. Por cada local destinado a taberna, chocolatería, heladería o kiosco al aire libre que se sirvan bebidas o cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, se pagará .....	1.530
8. Por cada local destinado a actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores, se pagará .....	764
9. Por cada local destinado a vivienda cuyo titular tenga reconocido el beneficio de tarifa especial que se regula en la Ordenanza nº 16, se pagará.....	80

**Por la siguiente redacción:**

**Artículo 1º.** La percepción de la tasa se efectuará con arreglo a la siguiente tarifa:

<u>Epígrafe</u>	<u>Cuota bi- mensual Pesetas</u>
1. Por cada local destinado a vivienda situado en los lugares donde se efectúa la recogida de basura a mano; se pagará .....	644
2. Por cada local destinado a vivienda, en los lugares donde se efectúa la recogida por medio de contenedores .....	424
3. Por cada local destinado a hotel de categoría de lujo 1º A, 1º B y café-bar con restaurante o cualquiera que sea su situación; se pagará.....	9.643
4. Por cada local destinado a hotel de 2ª o 3ª categoría, pensión de lujo, restaurante o cafetería de cualquier categoría, sanatorio quirúrgico o casa de salud, academia o colegio con internado, industria de más de 50 trabajadores y comercios con más de 25, cualquiera que sea su situación, se pagará .....	6.749
5. Por cada local destinado a café-bar de categoría especial de 1ª o 2ª sin restaurante, banco, cine, teatro, pensión, casa de huéspedes, casa de comidas, industria de 26 a 50 trabajadores y comercios con 11 a 25 productores, cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, se pagará .....	4.339
6. Por cada local destinado a café-bar de categoría 3ª o 4ª, industria de 11 a 25 trabajadores .y comercios de 6 a 10 productores, cualquiera que sea su situación, se pagará ..	2.571
7. Por cada local destinado a taberna, chocolatería, heladería o kiosco al aire libre que se sirvan bebidas o cualquiera que sea su lugar de emplazamiento, se pagará .....	1.606
8. Por cada local destinado a actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores, se pagará .....	802
9. Por cada local destinado a vivienda cuyo titular tenga reconocido el beneficio de tarifa especial que se regula en la Ordenanza nº 16, se pagará.....	84

**Artículo 3º.** Por el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, se formulará anualmente un padrón o matrícula, debiendo formular declaraciones de alta o baja de las personas, obligadas a contribuir por este concepto, según corresponda, causando efecto estas declaraciones, en las altas para el período tributario en que se formula y en las bajas por el período siguiente.

**Artículo 4º.** Las cuotas establecidas en la tarifa, serán satisfechas por periodos bimensuales y vencidos, empezando a contar desde el primer mes del año, y constituido cada período tributario por un mes impar y el siguiente par.

**Sanciones**

**Artículo 5º.** Los actos de defraudación, ocultación u omisión serán castigados con el duplo de la cantidad defraudada y la multa que pueda corresponder.

**Artículo 6º.** La presente Ordenanza que consta de 6 artículos ha sido modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria correspondiente al día 3 de noviembre de 1988 y regirá a partir del 1 de enero de 1989 y sucesivos hasta que por el Ayuntamiento se acuerde modificación o derogación.

Santomera, 4 de noviembre de 1988.- El Secretario, Diego Sánchez Gómez.- Vº Bº: El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 577

**SANTOMERA****EDICTO**

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión correspondiente al día 3 de noviembre de 1988, la Modificación de la Ordenanza número 24 "Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, etc." de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda expuesta al público por el plazo de 15 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Ordenanza número 24****Reguladora de la tasa sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos de recreo o cualquiera de otra clase de elementos de naturaleza análoga en la vía pública o terrenos del común**

El Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 199.a) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, acuerda modificar las tarifas de la presente Ordenanza.

Primera.— Todo el que ocupa la vía pública por cualquiera de los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza, sin obtener previamente la debida licencia o sin pagar a su tiempo lo que corresponda, abonará como derechos, del duplo al quintuplo del arbitrio defraudado según el caso.

Al efecto, la Guardia Municipal, los Alguaciles o celadores del Mercado o puestos públicos, quedan encargados de hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza, denunciando las infracciones y cobrando bajo su responsabilidad todo arbitrio defraudado con el recargo del duplo de los derechos, o del triple si el denunciante incurriera en primera reincidencia, expidiendo al interesado el correspondiente talón justificativo de pago. Cuando el denunciado haya incurrido en más de una reincidencia, el Alcalde dispondrá la cuantía de los derechos que se hayan de cobrar según el párrafo primero.

Los denunciantes, cuando el caso lo requiera, cuidarán de asegurar por

medio de fianza o depósito, la efectividad del cobro de dichos arbitrios.

Segunda.— El importe de los conciertos o abonos se satisfarán de una vez y por anticipado.

Tercera.— Los concertados que se hayan dado de baja, podrán ser alta nuevamente sin necesidad de repetir la solicitud u obtener nuevo acuerdo, si la partida correspondiente de esta Ordenanza no hubiere sufrido alteración.

Cuarta.— Todo concesionario de puestos públicos vendrá obligado a satisfacer tantas cuotas como correspondan a la superficie que ocupe, con arreglo a los que fije esta Ordenanza para cada puesto, y en su defecto a las señaladas precisamente en los Mercados o establecimientos por la costumbre. Por toda fracción de exceso se cobrará siempre una cuota, si no hay partida especial que establezca otra cosa.

Cuando las partidas de esta Ordenanza hablen de puestos sin especificar los metros, se entenderá que el arbitrio señalado para la misma se ha de exigir por la capacidad que dicho puesto tenga fijado en el mercado respectivo o en esta Ordenanza, y si no está fijado o se trata de vía pública se exigirá el expresado arbitrio por cada medida de uno o dos metros.

Quinta.— Cuando la conducción del artículo para venta o servicio de ambulancia se verifique en camión-automóvil devengará el cuadruplo del arbitrio que la tarifa señale a la ambulancia del respectivo artículo en carro o caballería.

Sexta.— El Ayuntamiento podrá subastar los puestos que se concedan con arreglo a los números de la tarifa, sirviendo de tipo a la alza la cantidad fijada en la misma.

Séptima.— Cuando el Ayuntamiento haya subastado la construcción de las casetas de feria, el contratista tendrá derecho a percibir de los feriantes el arbitrio establecido sobre ellas viniendo a su vez obligado a ingresar en la Recaudación de Puestos Públicos, la cantidad que estuviera obligado en el remate.

Octava.— El arbitrio sobre los puestos que se instalan en la vía pública que no estén considerados como de Mercados, los satisfarán los conce-

sionarios u ocupantes, por medio de papeletas que deberán obtener diariamente en la Administración de arbitrios.

Lo propio deberán hacer los dueños de establecimientos que expongan artículos de ultramarinos, pescado, frutas y demás artículos en mesitas o artefactos ante los escaparates, puertas o fachadas de dichas tiendas, mientras se les consienta. Estas instalaciones no podrán sobresalir de la línea de la fachada en que se expongan los géneros, deberán reunir condiciones de higiene y limpieza y las de decoro y ornato adecuadas, en armonía con las del establecimiento respectivo.

Novena.— La Corporación queda facultada para proveer en la forma que juzgue más conveniente y equitativa los puestos que adicione en el mercado.

Décima.— Tratándose de un derecho de pago diario, no podrá hacerse declaración alguna de partidas fallidas.

**Redacción original:**

Undécima.— El pago se efectuará por medio de recibo, bien sea mediante concierto o contrato y con arreglo a la siguiente tarifa:

**Partida; Conceptos; Ptas.**

A) Puestos de artículos varios:

1º.— Por cada puesto de tejidos, fruta, turrone, etc. hasta 2 m. al día, 100 pesetas.

2º.— Helados y bebidas, hasta 2 m. al día, 75 pesetas.

3º.— Por cada metro más de exceso de los epígrafes anteriores, al día, 10 pesetas.

4º.— Por cada vendedor de leche, al mes, 150 pesetas.

5º.— Por cada vendedor ambulante, al día:

a) A pie o carretón, 25 pesetas.

b) Sobre caballería, 35 pesetas.

c) En carro, 45 pesetas.

d) En motocicleta, 55 pesetas.

e) En vehículo a motor de 4 ruedas, 100 pesetas.

6º.— Por cada vendedor de alfalfa, al día, 20 pesetas.

## B) Instalaciones de feria:

1ª.- Casetas, por cada metro lineal hasta 7 días, 300 pesetas.

2ª.- Coches eléctricos y pequeñas atracciones en general hasta 7 días, 1.500 pesetas.

3ª.- Ruedas de caballitos y pequeñas atracciones en general hasta 7 días, 750 pesetas.

## C) Por reserva de sitio:

1ª.- Los puestos del mercado, al año, 1.500 pesetas.

2ª.- Instalaciones de feria, el 50% de su tarifa anterior al año, 50%.

**Por la siguiente redacción:-**

- Por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta etc., por cada metro lineal, 100 pesetas.

## B) Por reserva del sitio:

- Los puestos del mercado, al año, 1.200 pesetas.

Duodécima: La presente Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988 y entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1989.

Santomera, 4 de noviembre de 1988. -El Secretario.- VºBº.: El Alcalde-Presidente.

Número 666

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

**Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación 2 D del Estudio de Detalle ciudad nº 10, Los Molinos del Río**

Con fecha 29 de octubre de 1982 se aprobó definitivamente la delimitación de varias unidades de actuación del Estudio de Detalle Los Molinos del Río, junto con el sistema de actuación de cooperación para su ejecución. Posteriormente, con fecha 25 de abril del pasado año 1988, el Consejo de la Gerencia de Urbanismo aprobó definitivamente la división de la unidad de actuación 2ª del referido Estudio de Detalle Ciudad nº 10, Los Molinos del Río, en otras cuatro unidades, 2A, 2B, 2C y 2D, declarándose innecesaria la reparcelación de las

tres primeras por haber renunciado expresamente los propietarios incluidos en las mismas a dicha reparcelación. Es por lo que estando establecido el sistema de cooperación para la unidad 2D, para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación, siendo los límites y descripción de la referida unidad 2D los siguientes: Se encuentra conformada por dos porciones discontinuas, una de las cuales se encuentra junto al Cuartel de Artillería, y al Oeste del Estudio de Detalle, limitando al Norte, con la Unidad 1c; al Sur, con la unidad 2c; al Este, con la Unidad 6ª; y al Oeste, con el Cuartel de Artillería. La otra porción se encuentra junto a la Plaza de la Paja, y al Este del Estudio de Detalle, y limita al Norte con calle Alamos y Plaza de la Paja; al Sur, con la unidad de actuación 3ª; al Este con la Plaza de la Paja y calle Aladreros; y al Oeste, con la unidad de actuación 6ª del referido Estudio de Detalle.

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la citada unidad de actuación para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la unidad, que representen asimismo como mínimo el 80 por 100 de la superficie reparcelable (artículo 98 3a de la Ley del Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión Urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 98.3b de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 122.1-c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán en lo posible orientación y asistencia técnica a los interesados.

Para conocimiento de éstos y general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio en la mencionada unidad de actuación, lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la misma, hasta que sea firme en vía administrativa el correspondiente acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Según del artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, a 10 de enero de 1989. El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Número 666

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

**Inicio de expropiación para apertura de vía pública en el Barrio del Progreso**

Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 1988 se han iniciado las actuaciones tendentes a la expropiación de una parcela de terreno de 264'80 m2. de superficie, sita en el Barrio del Progreso de esta capital, propiedad de don Fulgencio Sánchez Pedreño, y cuyo estado material es el de terrenos de riego moreral, actualmente sin cultivar, con destino a la apertura de una nueva vía pública prevista en el Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, se somete a información pública por plazo de quince días para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la rectificación de posibles errores en los datos de la parcela referida, su estado material o legal o de posible oposición a la procedencia de su ocupación.

Murcia, 13 de enero de 1989. El Teniente Alcalde de Urbanismo.